



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 033-2024-ATU/PE**

Lima, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° D-000001-2024-ATU/GG-OPGR y el Memorando N° D-000058-2024-ATU/GG-OPGR, de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos; el Informe N° D-000044-2024-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización; la Nota N° D-000056-2024-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000102-2024-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, a través de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se creó el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno (en adelante, Lineamientos), los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública;

Que, en el literal d) del numeral 5.1 del acápite 5 de los Lineamientos, se define al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan; asimismo, el literal d) del subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del acápite 6 de los Lineamientos, establece que corresponde al Titular de la Entidad aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, el literal a) del subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 del acápite 6 de los Lineamientos, precisa que la conformación del precitado Grupo de Comando debe ser integrado por: (i) El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige; (ii) Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica; (iii) Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa

de la Entidad; y, (iv) Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de información y comunicación, o las que hagan sus veces en la entidad;

Que, en el presente caso, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2022-ATU/PE, de fecha 30 de mayo de 2022, rectificado a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 187-2022-ATU/PE, de fecha 21 de septiembre de 2022, se designa a la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos como la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la ATU; así como se conforma el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de ATU (en adelante, GC-GCO-ATU), estableciéndose que el/la Jefe/a de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos lo preside;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos es el órgano de asesoramiento responsable de la conducción e implementación de la gestión por procesos y gestión de riesgos; así como de la gestión del conocimiento en la ATU;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos sustenta técnicamente la propuesta de actualizar la conformación del GC-GCO-ATU, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2022-ATU/PE, rectificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 187-2022-ATU/PE, a fin de incorporar a representantes de la Dirección de Integración del Transporte Urbano y Recaudo, de la Unidad de Abastecimiento, de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, de la Subdirección del Sistema de Transporte Ferroviario y de la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios como miembros; propuesta que cuenta con los informes técnicos y legales favorables correspondientes, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el literal t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, establece como función de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos, la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2022-ATU/PE, rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 187-2022-ATU/PE, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Designación y Conformación

Designar a la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos como la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; y aprobar la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la

Continuidad Operativa de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (GC-GCO-ATU), el cual está conformado de la siguiente manera:

- *El/la Jefe/a de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos, quien preside el GC-GCO-ATU.*
- *Un/a representante de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos.*
- *Un/a representante de la Oficina de Administración.*
- *Un/a representante de la Oficina Gestión de Recursos Humanos.*
- *Un/a representante de Unidad de Tecnologías de la Información.*
- *Un/a representante de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional.*
- *Un/a representante de la Dirección de Operaciones.*
- *Un/a representante de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales.*
- *Un/a representante de la Dirección de Gestión Comercial.*
- *Un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- *Un/a representante de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental.*
- ***Un/a representante de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo.***
- ***Un/a representante de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular.***
- ***Un/a representante de la Subdirección del Sistema de Transporte Ferroviario.***
- ***Un/a representante de la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios.***
- ***Un/a representante de la Unidad de Abastecimiento.”***

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los/as titulares de las unidades de organización que integran el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Artículo 3.- Los/as titulares de las unidades de organización mencionadas en el artículo 1, designan o ratifican a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI

Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU